Gratificacion personal.

## REGLAMENTO

## DE LAS GRATIFICACIONES PERSONALES QUE HAN DE DISFRUTAR EN EUROPA

los Generales, Comandantes y Oficiales embarcados en los baxeles de la Real Armada.

	udos mensuales.
Director General con mando.	
Capitan General con mando.	2000.
Capitan General de Departamento con mando	1600
Gozarán ademas Teniente General con mando	1000.
el sueldo de emplea- Teniente General subordinado	
dos conforme al ar- Xefe de Esquadra con mando	324.
tículo 3. (Xefe de Esquadra subordinado	
Nota. Esta misma gratificacion del Xefe de Esquadra subordinado ha de disfrutar el Brigadier ó Capitan de Navio mandando	248.
Esquadra por Real orden, segun previene el art. 18, ademas del doble sueldo de su clase.	
Brigadier y Capitan de Navio mandando baxel	
Capitan de Fragata mandando baxel	300.
Subalterno mandando de qualquier grado que sea	200.
Nota. Disfruta la doble gratificacion que si no mandase; y por tanto, ademas de los 90 escudos, ha de gozar tambien tres raciones	90.
diarias de Armada, teniendo presentes los artículos 13 y 15 de la Instruccion que precede: solo los Oficiales subalternos Comandantes	
de Lanchas de fuerza se exceptuan de esta regla, pues han de considerárseles únicamente los goces simples de embarcados.	
Cada Oficial subalterno y demas individuos señalados en el art. 7	
NOTA Disfrutará cada uno digrigmente ademas de esta quatificación asia.	45.
Nota. Disfrutará cada uno diariamente, ademas de esta gratificacion, racion y media de Armada en los términos que prescribe el artículo 13.	
Los Oficiales y otras personas asignadas por el art. 6 á la mesa del Comandante gozarán ademas por via de gratificacion particular para atender á su propio servicio.	
El Brigadier é Intendente graduado	50.
El Capitan de Navio, Comisario Ordenador, y Auditor ó Asesor con honores de Toga	40.
El Capitan de Fragata, Comisario de Guerra, y Proto-Médico ó Cirujano mayor de la Armada	30.
Nota. Esta gratificacion la han de percibir los individuos á quienes corresponda en propia mano, respecto de que el abono de 50 es-	
cudos mensuales por la mesa de cada uno de ellos (que no sea el segundo) se ha de hacer al Comandante que tiene esta obligacion en	
la forma que se ordena en el art. 6 : y el propio abono se hará á los Comandantes en los transportes de personas que pertenezcan á su	
mesa segun el art. 20.	

OHUMMANOUS DE LAS CRATIFICACIONES PERSONALES OUR HAN DE DISFRUTAR EN EUROPA los Cenerales, Comantantes y Meinterschaburerdos en los bareles de la Real Armada, Court for in personal. Lord. Tight of any reading the form of the second of the s 1 Los Oppidos, y cinar primare del visa por chemical de la compania del la compania de la compania del la compania de la compania del la compania de la compan El Canton D Mario, Constitution, and April 2 To the Aller of the Continue of t 28d29/2 Il Capitan de França, Contaño de Contaño y Contaño de La Capitan de França de La Capitan de França de Capitan 199 The state of the s to be supported by the state of . or . My to ment between